



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COX

11491 EDICTO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PUESTO DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL POR CONCURSO LIBRE COX

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2020, aprobó la siguiente bolsa de empleo temporal:

«BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ESPECÍFICA, URGENTE Y EXTRAORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PUESTO DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE.

PRIMERA. – Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de la bolsa de empleo específica, temporal y urgente, para la contratación de personal laboral por el sistema de concurso libre (baremación de méritos y experiencia), del subgrupo A1, sector administración especial, Agente de Desarrollo Local (ADL), para la sustitución transitoria de la persona que ocupaba el puesto de trabajo.

SEGUNDA. – Requisitos integrantes de la bolsa

1.- Para formar parte de la bolsa se precisa que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 56 del RD-L 5/2015, y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (Ley 10/2010):

- a) Tener la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del RD-L 5/2015. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.



- b) Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso, de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La posesión del requisito de titulación se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que ya conste acreditado e inscrito en el Registro de Personal de este Ayuntamiento, en cuyo caso bastará alegarlo. El resto de los requisitos exigidos deberán acreditarse antes de su nombramiento, en el plazo que por el órgano competente se conceda a tal efecto.

3. El orden de prelación en la bolsa se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de méritos que se expresa en la BASE CUERTA. En caso de igualdad de puntuación, primará la obtenida por el personal con diversidad funcional. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, se elegirá a la de mayor grado de discapacidad. Si aún persiste el empate, se estará a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor de la persona solicitante de mayor edad.

TERCERA. – Solicitudes de participación y procedimiento de constitución

1.- Las personas aspirantes deberán presentar (y rellenar) de forma obligatoria los dos modelos que constan en los Anexos I y II: solicitud de inscripción (Anexo I) y la hoja de autobaremación (Anexo II), debidamente fechadas y firmadas, en el plazo



de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Si los requisitos o los méritos ya constan acreditados e inscritos en el Registro de Personal de este Ayuntamiento bastará con alegarlo.

3.- La Comisión que se cree para esta Bolsa de Empleo Temporal efectuará la baremación de méritos alegados por las personas aspirantes que cumplan los requisitos para la admisión a la bolsa, procediendo a su integración en la bolsa de acuerdo con la puntuación resultante. El listado provisional de la misma se hará público en la página web del Ayuntamiento www.cox.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es/board> y, en el tablón de anuncios, con indicación de las causas de exclusión y la puntuación asignada a los aspirantes admitidos.

4.- Los aspirantes excluidos y aquellos aspirantes admitidos que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para alegar las consideraciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos. No podrá invocarse mérito alguno que no haya sido alegado en el Anexo II (Hoja de autobaremación). La comisión estudiará las alegaciones presentadas y, formulará propuesta de listado definitivo a la Alcaldía, que dictará resolución y ordenará su publicación en los lugares indicados anteriormente.

5.- Los méritos que no consten inscritos y que no se acrediten del modo establecido en la presente convocatoria no se valorarán, así como los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en bolsa.

6.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cox (BOP núm. 242, de 12 de diciembre de 2007), por importe de 40 euros (€). Quedando exentos de su abono el/la aspirante que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Personas aspirantes con diversidad funcional que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Miembros familias numerosas de categoría especial (cinco o más hijos/ y cuatro hijos cuando tres de ellos procedan de parto, adopción, acogimiento permanente o preadoptivos).



- Víctimas de actos de violencia, cuya condición sea acreditada por los medios previstos en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Víctimas del terrorismo.
- Encontrarse en la situación de desempleo durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo [se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (SERVEF), expresiva de que la persona interesada se halla en esta situación. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañe entonces la citada certificación].

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se podrá realizar de la siguiente forma:

Bien (online) mediante tarjeta bancaria directamente por el aspirante o, bien realizando el pago en cualquier oficina bancaria colaboradora de este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria.

El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La no presentación de la citada certificación (situación de desempleo), no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes admitidos.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

CUARTA. – Baremo de méritos

1. Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 30 puntos la experiencia profesional de las personas participantes de acuerdo con la siguiente puntuación:
 - Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de las Administraciones Públicas, que pertenezcan al mismo cuerpo, agrupación profesional o escala al del puesto que haya de proveerse: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en activo.



2. Valenciano: la valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes.

Niveles Puntuación

A1 0,5

A2 (oral) 1

B1 (elemental) 2

B2 3

C1 (mitjà) 4

C2 (superior) 5

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 5 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos) expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con 0,5 puntos cada uno.

3. Idiomas comunitarios: la valoración del conocimiento de lenguas oficiales se efectuará puntuando, hasta un máximo de 5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes.

Niveles Puntuación

A1: 0,5

A2: 1

B1: 2

B2: 3

C1: 4

C2: 5

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 5 puntos, se valorarán los certificados por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con 0,5 puntos cada uno.



4. Otras titulaciones: se valorará la posesión de títulos académicos iguales o superiores al que sea exigido para el desempeño de los puestos a cubrir hasta un máximo de 10 puntos, asignando 2 puntos por:

a) Cada titulación que se acredite de superior nivel académico a la establecida como requisito de participación en la bolsa.

b) Cada titulación adicional del mismo nivel académico de la acreditada como requisito de participación en la bolsa.

5. Grado de discapacidad: si la persona aspirante acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se le asignarán 5 puntos y si acredita un grado igual o superior al 65 % la puntuación será de 10 puntos. Esta circunstancia puede ser alegada y puntuada en cualquier momento en que se acredite, así como rectificada en caso de mejoría de la persona tras una revisión.

QUINTA. Normas de funcionamiento

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Normativa Básica Reguladora de las Bolsas de Trabajo en el Municipio de Cox (BOP núm. 42 de 02/03/2020); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disp. Final 7ª); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; las disposiciones del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto a la constitución de las bolsas de empleo temporal, así como la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

SEXTA. Recursos

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



2. De no recurrir en reposición y con arreglo a lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3. Los emplazamientos en los recursos contencioso administrativos que se sustancien contra la presente resolución se realizarán mediante la inserción del correspondiente edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cox, con domicilio en la Plaza de la Glorieta, 1, 03350 Cox, pudiendo contactar con sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a contratación estadistica-contratacion@ayuntamientocox.com

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Cox arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En



determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestara que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio. Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del RDL 5/2015.»



ANEXO I.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL URGENTE Y EXTRAORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PUESTO DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE (EXP. GESTIONA NÚM. 1208/2020).

Nombre.....Apellidos.....

Fecha de nacimiento.....

Domicilio.....

Localidad:C.P.....Provincia.....

D.N.I.....Teléfono.....Email.....

DECLARA

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA para formar parte de la bolsa de empleo temporal urgente y extraordinario para la contratación de personal laboral temporal, puesto de agente de desarrollo local. Y que poseo el título o certificado exigido en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que aporto **justificante de Pago de Tasas** de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS del Ayuntamiento de Cox (BOP núm. 242, de 12 de diciembre de 2007), 40,00 euros. Lugar de pago: Banco Sabadell - CCC IBAN ES71 0081 1435 69 0001017406.
- Que aportó acreditación exención abono de Pagos de Tasas (en su caso).
- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tabloneros de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio



que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA

Primero.- Ser admitido/a en el proceso de selección.

De las siguientes opciones marcar la correcta:

Segundo.- Se adjunta acreditación del requisito de titulación.

Segundo.- Se adjunta acreditación del requisito de titulación (ya consta acreditado e inscrito en el registro de personal del Ayuntamiento este requisito).

Cox, adede 2020

Firma de el/la solicitante



ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL URGENTE Y EXTRAORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PUESTO DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE (EXP. GESTIONA NÚM. 1208/2020).

Nombre.....Apellidos.....

Fecha de nacimiento.....

Domicilio.....

Localidad:C.P.....Provincia.....

D.N.I.....Teléfono.....Email.....

DECLARA

El siguiente baremo de méritos:

Experiencia profesional (máximo 30 puntos). Servicios prestados en puestos de trabajo de las Administraciones Públicas, que pertenezcan al mismo cuerpo, agrupación profesional o escala al del puesto que haya de proveerse		
Número de meses completos de servicio activo	0,25 cada mes	Puntos totales

Valenciano (máximo 5 puntos). Solamente nivel más alto.		
Niveles puntuación	Puntos	Puntos totales
A1	0,5	
A2 (oral)	1	
B1 (elemental)	2	
B2	3	
C1 (mitjà)	4	
C2 (superior)	5	



Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 5 puntos, se valorarán certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos) expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.	0,5 puntos cada uno.	
--	----------------------	--

Idiomas comunitarios (máximo 5 puntos). Solamente nivel más alto.		
Niveles puntuación	Puntos	Puntos totales
A1	0,5	
A2 (oral)	1	
B1 (elemental)	2	
B2	3	
C1 (mitjà)	4	
C2 (superior)	5	
Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 5 puntos, los certificados por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con 0,5 puntos cada uno.	0,5 puntos cada uno.	

Otras titulaciones (máximo 10 puntos). Títulos académicos iguales o superiores al que sea exigido.		
Cada titulación que se acredite de superior nivel académico a la establecida como requisito de participación en la bolsa.	2 puntos cada titulación	Puntos totales
Cada titulación adicional del mismo nivel académico de la acreditada como requisito de participación en la bolsa.	2 puntos cada titulación	Puntos totales



Grado de discapacidad (máximo 5 puntos).		
Grado de discapacidad igual o superior al 33 %	5 puntos	Puntos totales
Grado de discapacidad igual o superior al 65 %	10 puntos	Puntos totales

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	
------------------------------------	--

Que son ciertos los méritos reseñados comprometiéndome a su acreditación antes del nombramiento y, en el plazo que por el órgano competente se conceda al efecto.

Cox, adede 2020 Firma de el/la solicitante